ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 016-2026
LIMITADA A MIPYME DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar los estudios previos necesarios para identificar y justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación.

En desarrollo de dichos fines, el Municipio de La Unión, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, viene fortaleciendo los procesos de deporte formativo, recreación y actividad física como herramientas para el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, la integración comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Esta intervención resulta especialmente relevante en un contexto en el que persisten bajos niveles de participación social en actividades deportivas y recreativas, así como fenómenos de sedentarismo que afectan principalmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio.

De igual forma, el deporte, la recreación y la actividad física constituyen instrumentos de formación integral, convivencia y desarrollo humano, razón por la cual la Administración Municipal ha dispuesto una oferta institucional orientada a la atención de distintos grupos poblacionales, tanto en la zona urbana como rural. Así mismo, el municipio articula sus acciones con estrategias departamentales de fortalecimiento del deporte formativo, lo que exige disponer de implementos adecuados, suficientes y de calidad para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Para la vigencia 2026, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación proyecta continuar con la ejecución de programas, grupos y procesos de formación deportiva, competencia, recreación y actividad física, en los cuales participan activamente integrantes de la comunidad unitense. En consecuencia, se hace necesario contar con implementación deportiva que permita apoyar las labores de los monitores, mejorar las condiciones de entrenamiento, preparación y participación de los usuarios, y garantizar la adecuada prestación del servicio a cargo de la Entidad.

Por lo anterior, se busca entonces, mediante la adquisición de estos implementos deportivos que cumplan con las mejores condiciones técnicas, y así garantizar un óptimo desempeño en las labores realizadas de los entrenadores y que el servicio público a toda la comunidad no se vea afectado, en este sentido se considera pertinente CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE ARTISTAS, PROFESORES, AGRUPACIONES Y DELEGADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONALES. Con base en lo anterior y atendiendo a que:

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 N° 10 - 15, Alcaldía Municipal, teléfono 604 556 06 10.

2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 16-2026,** a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

3. **OBJETO:** CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE ARTISTAS, PROFESORES, AGRUPACIONES Y DELEGADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONALES

   Alcance del Objeto Contractual: Prestación de servicios de una persona natural o jurídica legalmente habilitada, para que realice el servicio de transporte (desplazamiento) para los artistas, profesores, agrupaciones y delegados a los municipios donde sean programados eventos artísticos y culturales, que brinde al municipio y a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, las garantías necesarias para el desplazamiento y participación de los artistas en las condiciones requeridas, lo que permitirá la representación del municipio en los eventos, procesos formativos artísticos y culturales.

4. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC:** Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del año 2015, se clasifica el bien o servicio objeto del presente proceso en el cuarto grado de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera.

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará contrato de suministro una vez efectuado el proceso de selección bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

6. El proceso contractual tendrá un plazo será determinado desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026**.**

7. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 016-2026,** es el fijado en el cronograma electrónico. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II.

8. El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 del 23 de abril de 2026,

expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los siguientes rubros presupuestales: Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.

9. En el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **MINC-016-2026**, vencido el término previsto en la plataforma SECOP II para presentar observaciones y manifestar interés en la limitación de la convocatoria a Mipymes, se informa que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes departamental, así:

SOLICITANTE	OBJETO SOCIAL	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD	DOMICILIO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.	CUMPLE	LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTAL	MICROEMPRESA	11/02/2016	SAN VICENTE, ANTIOQUIA	CUMPLE
SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S.	CUMPLE	LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTAL	PEQUEÑA EMPRESA	30/06/2017	LA CEJA, ANTIOQUIA	CUMPLE

10. De conformidad con las solicitudes presentadas y los documentos aportados, se evidencia que **MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.** y **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S.** manifestaron interés en limitar la convocatoria a Mipymes del departamento de Antioquia, acreditando su tamaño empresarial, domicilio en el departamento de Antioquia y antigüedad superior a un (1) año.

11. Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, las convocatorias limitadas a MiPymes solo proceden cuando, previamente a la apertura del proceso, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a MiPymes colombianas cuando concurran, entre otros requisitos, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

12. Que, tratándose de procesos de mínima cuantía, el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes deben recibirse dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación, y que en el aviso correspondiente deberá indicarse si aplican limitaciones territoriales o si podrá participar cualquier MiPyme nacional. A su vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem prevé que las entidades pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución del contrato; sin embargo, dicha limitación territorial no sustituye ni releva el cumplimiento del presupuesto previo de haber recibido al menos dos (2) solicitudes de MiPymes. En consecuencia, habiéndose presentado 2 LIMITACIONES A MIPYMES QUE CUMPLEN; el proceso MINC 016-2026 SE LIMITA A MIPYMES DEPARTAMENTAL.

13. En atención a lo anterior, y por reunirse los presupuestos legales exigidos para la limitación de la convocatoria a Mipymes, el procedimiento de contratación de Mínima Cuantía No. **MINC-016-2026**

se limitará a **Mipymes del departamento de Antioquia**, razón por la cual podrán participar los interesados que acrediten dicha condición, que tengan domicilio en el departamento de Antioquia, que cumplan los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la normativa vigente.

14. Que, en consecuencia, en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **MINC-016-2026**, podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente capaces, clasificadas como Mipymes y domiciliadas en el departamento de Antioquia, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y cuyo objeto social, actividad económica y habilitación legal les permita ejecutar el objeto contractual.

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

_____Original Firmado_____
EVER ZEA DUQUE
Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación

Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.** Abog. Oficina de contratación	
Revisó	**EVER ZEA DUQUE** Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Aprobó	**EVER ZEA DUQUE** Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN